

regulación económica”, su Anexo y la correspondiente Exposición de Motivos;

Que, en consecuencia, corresponde disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba la “Actualización de la Metodología para el Cálculo de la Tasa de Actualización para los Servicios de Agua Potable y Saneamiento a ser empleada en la regulación económica”, su Anexo y la correspondiente Exposición de Motivos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y modificatoria; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, y modificatoria; y, el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación

Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba la “Actualización de la Metodología para el Cálculo de la Tasa de Actualización para los Servicios de Agua Potable y Saneamiento a ser empleada en la regulación económica”, su Anexo y la correspondiente Exposición de Motivos, en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, a efectos de recibir los comentarios, aportes u opiniones de la ciudadanía, dentro del plazo de veintidós (21) días calendario contado desde el día siguiente de su publicación.

Artículo 2.- Recepción, sistematización y análisis de información

Encargar a la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, la recepción, sistematización y análisis de los comentarios, aportes u opiniones que se presenten respecto del proyecto normativo señalado en el artículo precedente, a través del Formato vinculado en el siguiente enlace: “Matriz de Aportes para el Proyecto de Actualización de la Metodología para el Cálculo de la Tasa de Actualización para los Servicios de Agua Potable y Saneamiento a ser empleada en la regulación económica”; ubicado en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2431750-1

Aprueban el “Plan de Implementación de la Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en Agua Potable y Saneamiento al 2030”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 217-2025-VIVIENDA

Lima, 26 de agosto de 2025

VISTOS:

La Nota N° 188-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA, sustentada en el Informe Técnico Legal N°

000009-2025-VIVIENDA/VMCS/DGAA de la Dirección General de Asuntos Ambientales y la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento; el Memorando N°1372-2025-VIVIENDA/SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 373-2025-VIVIENDA/SG-OGMEI de la Oficina General de Monitoreo y Evaluación del Impacto; el Informe N° 644-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA (en adelante, TUO de la Ley del Servicio Universal), el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), es el Ente rector en materia de los servicios de agua potable y saneamiento, y como tal le corresponde planificar, diseñar, normar, ejecutar y hacer cumplir las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional;

Que, la Política Nacional de Saneamiento, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, tiene como objetivo principal alcanzar el acceso universal, sostenible y de calidad a los servicios de saneamiento;

Que, en concordancia con el mencionado objetivo, el Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 399-2021-VIVIENDA, establece, entre otros, objetivos específicos y líneas de acción, para cada uno de los seis ejes de la Política Nacional de Saneamiento: i) Acceso de la población a los servicios de saneamiento; ii) Sostenibilidad Financiera; iii) Fortalecimiento de los prestadores; iv) Optimización de las soluciones técnicas; v) Articulación de los actores; y, vi) Valoración de los servicios de saneamiento;

Que, el Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026 incorpora enfoques transversales como la economía circular, a efectos de contribuir a alcanzar la seguridad del abastecimiento y la sostenibilidad integral de los servicios de saneamiento; por tal razón, incluye dentro de su Objetivo Específico 3.6 “Garantizar la gestión eficiente de los servicios de saneamiento, contribuyendo al equilibrio y la sostenibilidad económico-financiera de la prestación en el ámbito rural y urbano”, como una línea de acción, el desarrollo e implementación de procedimientos para generar nuevos ingresos a los prestadores en el ámbito rural, urbano y periurbano bajo el concepto de economía circular; y, en su Objetivo Específico 4.2 “Promover el uso de tecnologías apropiadas para el tratamiento de agua potable, aguas residuales y su reúso”, establece líneas de acción que incorporan el enfoque de economía circular;

Que, el 3 de agosto de 2023, se lanzó la Coalición Nacional de Economía Circular: “Perú País Circular”, de la cual el MVCS es integrante, constituyendo un espacio para la toma de decisiones y adopción de acciones conjuntas entre el sector público, el sector privado, la academia y la cooperación internacional, para impulsar la transición hacia un modelo de economía circular para la producción y consumo responsable de los recursos naturales;

Que, el numeral 11 del artículo III del Título Preliminar del TUO de la Ley del Servicio Universal contempla como uno de los principios que sustentan la gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, al principio de economía circular, de acuerdo con el cual, los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento deben disponer la valorización de los subproductos que se obtengan de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento y promover la reducción al mínimo de la generación de éstos, a través del consumo eficiente del agua potable, la reducción de agua no facturada y la conservación de fuentes de agua;

Que, asimismo, el numeral 11 del artículo 7 del mencionado TUO de la Ley del Servicio Universal, establece que el MVCS, en su calidad de Ente rector en materia de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, es responsable de impulsar el reúso de agua residual, la



comercialización de productos y subproductos generados en el proceso de tratamiento de agua para consumo humano y tratamiento de aguas residuales; así como, la inclusión del principio de economía circular desde la formulación de inversiones en agua potable y saneamiento;

Que, en correspondencia con dichas disposiciones, el MVCS, en cumplimiento de lo previsto por la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1620, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobó, mediante el Decreto Supremo N° 007-2024-VIVIENDA, la Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en Agua Potable y Saneamiento al 2030, que corresponde a un instrumento de planificación que se encuentra alineado a los documentos de gestión y planificación nacionales y sectoriales, en materia ambiental y de saneamiento y recoge, entre otros, los objetivos estratégicos, indicadores, responsables y el horizonte de tiempo para su implementación, considerando acciones que serán realizadas en el corto, mediano y largo plazo;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 007-2024-VIVIENDA establece que el MVCS, aprueba mediante Resolución Ministerial, el Plan de Implementación de la mencionada Hoja de Ruta; estableciéndose además que la Oficina General de Monitoreo y Evaluación del Impacto del MVCS, según el plan de implementación antes referido, efectúa el monitoreo del cumplimiento de las acciones contenidas en dicha Hoja de Ruta;

Que, a través de la Nota N° 188-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA, sustentada en el Informe Técnico Legal N° 000009-2025-VIVIENDA/VMCS/DGAA, la Dirección General de Asuntos Ambientales y la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento proponen y sustentan el proyecto de "Plan de Implementación de la Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en Agua Potable y Saneamiento al 2030", como un instrumento de gestión operativa que define las acciones concretas a ser ejecutadas por las unidades orgánicas del MVCS, con el fin de impulsar la transición progresiva del modelo económico lineal hacia un modelo circular en el sector;

Que, a través del Informe N° 644-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ, desde el punto de vista legal, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la presente Resolución Ministerial que dispone la aprobación del proyecto del "Plan de Implementación de la Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en Agua Potable y Saneamiento al 2030";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; la Política Nacional de Saneamiento, aprobada por el Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA; el Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 399-2021-VIVIENDA; y el Decreto Supremo N° 007-2024-VIVIENDA, que aprueba la "Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en Agua Potable y Saneamiento al 2030";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el "Plan de Implementación de la Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en Agua Potable y Saneamiento al 2030", el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Monitoreo

La Oficina General de Monitoreo y Evaluación del Impacto, según el plan de implementación aprobado mediante el artículo precedente, efectúa el monitoreo del cumplimiento de las acciones contenidas en la Hoja de Ruta hacia una Economía Circular de Agua Potable y Saneamiento al 2030.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2432123-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Aprueban modificación del Presupuesto Institucional del Pliego 019 - Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados

RESOLUCIÓN N° 000125-2025-PE/OSIPTEL

San Borja, 22 de agosto del 2025

OBJETO	APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL PLIEGO 019: ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES - OSIPTEL, EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025
--------	--

VISTO:

El Informe N° 000036-2025-OPPM/OSIPTEL sobre la propuesta de modificación del Presupuesto Institucional del año fiscal 2025 del Pliego Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

CONSIDERANDO:

Mediante Ley N° 32185, publicada el 11 de diciembre de 2024, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025; por lo que con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 089-2024-PE/OSIPTEL, de fecha 20 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del año fiscal 2025 del Pliego 019 - Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32185 establece que, cuando se produzca una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas;

Que, para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados,